



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO **DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Número 0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

MARTES 15 DE MARZO DE 2016

GUADALAJARA, JALISCO TOMO CCCLXXXIV











GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO **Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL **Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Número 0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx









Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Turismo.

DGP/DJ/001/2016

Reglas de Operación para el Programa de Promoción Turística del Estado de Jalisco 2016

Jesús Enrique Ramos Flores, Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2,3 fracción I, 5 fracciones VI y XII, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones I y II, 12 fracción VII y 19 de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 5 fracciones I y II de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco; así como por lo dispuesto por los Artículos 17 y 20 del Decreto que autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2016, la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. La Secretaría de Turismo es la dependencia del Poder Ejecutivo responsable de planear, promover y fomentar el desarrollo Turístico en el Estado de Jalisco; asimismo, con la coordinación y participación de las autoridades federales, municipales y organismos del sector público, privado y social para el desarrollo turístico de la entidad, podrá fomentar las inversiones en el sector turístico, a través de la celebración de convenios entre el Ejecutivo del Estado y la Federación con los municipios y con particulares.
- II. Con la finalidad de impulsar el desarrollo de proyectos y programas que favorezcan el crecimiento y desarrollo de la actividad turística en sus distintas modalidades en los 125 municipios del estado de Jalisco, así como de propiciar el crecimiento económico, la inversión social y privada, la generación de empleo y en general mejores condiciones de vida de la población residente en el lugar donde se ejecuten las actividades de promoción y difusión turística, se creó el "Programa de Promoción Turística del Estado de Jalisco".



- III. Para brindar el apoyo correspondiente a los proyectos de promoción turística del estado de Jalisco, la Secretaría de Turismo, a través de apoyos con recursos, participará para la realización de Actividades de Promoción y difusión Turística con el objeto de que éstas repercutan en la difusión del Estado de Jalisco como destino turístico de clase mundial, proyectando al mismo como lugar óptimo para el desarrollo de actividades y eventos de gran relevancia, logrando al mismo tiempo inversión económica en los distintos municipios del Estado.
- IV. El Decreto que autoriza el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2016, señala en su artículo 20 que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las reglas de operación de todos los programas (ROP), que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2016.
- V. A la Secretaría de Turismo se le asignó en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2016, la partida presupuestal 4332 "Subsidio a la Promoción Turística del Estado" (Recorridos Turísticos) y (Tianguis Turístico), cuyo fin es el sostenimiento y desarrollo de diversas actividades de promoción y fomento turístico del Estado, conforme a lo señalado en el artículo 17 del Decreto.
- VI. En el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos se establece que dichos recursos serán ejercidos como ayuda social o subvención para proyectos vinculados a Planes Municipales de Desarrollo, que consideren el desarrollo económico y turístico local como actividad prioritaria.
- VII. En virtud de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir las Reglas de Operación para el Programa de Promoción Turística del Estado de Jalisco, a las que deberán apegarse las partes interesadas, como lo son los beneficiarios, los municipios y las dependencias del ejecutivo estatal que participen en el ámbito de su competencia.



VIII. La implementación y regulación de las presentes Reglas de Operación, estará sujetas a las disposiciones aplicables de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios así como su Reglamento.

1. INTRODUCCIÓN

Promoción Turística es toda aquella actividad, que se realiza a través de distintos medios de difusión, publicitarios o a través de eventos, los cuales tienen por objetivo el promover y proyectar los destinos y atractivos turísticos del Estado de Jalisco, tanto a nivel nacional como internacional, con el objeto de atraer a potenciales visitantes al Estado e impactar de manera positiva al mismo. Será responsabilidad de la Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Promoción Turística, determinar la viabilidad de participar con recursos en proyectos de promoción y difusión que sean de calidad y que puedan contribuir a la proyección del Estado de Jalisco como destino turístico de clase mundial.

2. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

2.1 Nombre del programa: Programa de Promoción Turística del Estado de Jalisco.

2.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033

Dimensión: Economía Prospera e Incluyente

Objetivo de Desarrollo: Aumentar las oportunidades de negocio y la derrama económica de forma armónica con el medio ambiente, aprovechando el potencial turístico del Estado.

Objetivo Sectorial: Incrementar y diversificar la afluencia turística nacional e internacional.

- **2.3 Dependencia Responsable**: Secretaría de Turismo.
- **2.4 Dirección Responsable:** Dirección General de Promoción Turística.
- **2.5 Tipo de Programa:** Programa de actividades tendientes a la promoción y difusión del Estado de Jalisco como destino turístico.



2.6 Presupuesto Vigente a ejercer durante el ejercicio fiscal 2016: \$36,248,282.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N), con opción a aumentar por tratarse de una partida de ampliación automática, de acuerdo a disponibilidad presupuestal, conforme a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2016.

2.7 Partida Presupuestal a afectar:

21111 08 000 00204 37126 F254 02 4332 01 100100120 150 "Subsidio a la Promoción Turística del Estado"

21111 08 000 00204 37126 F254 02 4332 02 100100120 150 "Subsidio a la Promoción Turística del Estado" (Tianguis Turístico).

21111 08 000 00205 37126 E257 01 4332 03 100100120 150 "Subsidio a la Promoción Turística del Estado" (Recorridos Turísticos).

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

3.1 Objetivo General:

El objetivo del Programa de Promoción Turística del Estado de Jalisco, es el sostenimiento, planeación y desarrollo de las actividades turísticas del Estado de Jalisco, a través de subvenciones que se otorguen a las mencionadas actividades de promoción y difusión, así como a otras de tipo cultural, económicas, deportivas, de competencia, de estado, entre otras, mismas que se encuentran vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo y con Planes Municipales de Desarrollo y que servirán para proyectar al Estado de Jalisco como destino turístico, representando a la vez una importante derrama económica para el Estado.

3.2 Objetivos Específicos:

- Apoyar a personas físicas y jurídicas en el desarrollo de actividades de promoción y difusión del Estado de Jalisco como destino turístico.
- Apoyar a la realización y desarrollo de eventos, los cuales atraigan a visitantes a nuestro Estado, tanto nacionales



como extranjeros y proyecten al Estado de Jalisco como lugar óptimo para el desarrollo de los mismos.

4. COBERTURA

Las subvenciones otorgadas a través de las presentes reglas, por conducto de la Secretaría de Turismo del Estado, serán aplicables en los 125 municipios del Estado de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal con la que para tal efecto cuente la propia Secretaría de Turismo.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

El Sector Turístico en general del Estado de Jalisco, a través de todas las personas que se encuentran relacionadas con el mismo.

6. CARACTERÍSTICAS DE BENEFICIOS

Desarrollo de las actividades de promoción turística, mismas que serán realizadas en coordinación con la Secretaría de Turismo y se destinará al fomento y desarrollo de acciones de publicidad y promoción de cualquier naturaleza, así como de eventos que puedan representar una proyección e impacto positivo para el Estado de Jalisco.

6.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

La Secretaría de Turismo apoyará con recursos económicos a las personas físicas o jurídicas que presenten proyectos de promoción o eventos tendientes a difundir al Estado de Jalisco como destino Turístico a nivel nacional o internacional.

La Secretaría de Turismo, conforme a su disponibilidad presupuestal, determinará el monto de la subvención que se otorgará a las personas físicas o jurídicas que hayan presentado los señalados proyectos.

6.2 Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apovos

El otorgamiento de recursos se realizará una vez formalizado el convenio respectivo con la persona física o jurídica que resulte beneficiada con la subvención.



Dicho convenio establecerá como mínimo el monto de los recursos con que apoyará la Secretaría de Turismo, la forma en que se realizarán las aportaciones, la partida presupuestal a afectar, el lugar donde se llevarán a cabo las actividades de promoción y difusión turística, las obligaciones de las partes para la ejecución de las acciones, así como la vigencia del convenio, mismo que será suscrito conforme a la normatividad correspondiente.

La subvención otorgada a los beneficiarios, se realizará en los términos señalados en el apartado 3 y 4 del punto 8 de las presentes reglas de operación.

6.3 Temporalidad

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes reglas de operación, la ejecución presupuestal aprobada para la promoción turística del Estado bajo la partida 4332, "Subsidio a la Promoción Turística del Estado" (Recorridos Turísticos) y (Tianguis Turístico), se llevará a cabo durante el ejercicio fiscal 2016.

7. BENEFICIARIOS

- a) DIRECTOS: Las personas físicas y jurídicas, que cumplan con los términos y requisitos señalados en las presentes reglas de operación.
- b) INDIRECTOS: El Sector Turístico en general del Estado de Jalisco, a través de todas las personas que se encuentran relacionadas con el mismo.

7.1 Criterios de elegibilidad

Para la determinación de la persona física o jurídica con la cual la Secretaría de Turismo participará, se tomarán en cuenta los siguientes elementos:

 a) La trascendencia de las actividades de promoción turística o eventos que se presenten a consideración de la Secretaría de Turismo, que tomará en cuenta el impacto turístico que éstos puedan tener a nivel nacional o internacional.



- b) La vinculación de las actividades a realizar con el Plan Estatal de Desarrollo o los distintos Planes Municipales de Desarrollo según corresponda.
- c) Los beneficios directos e indirectos, que con la realización de las actividades de promoción turística, recibirá el Estado de Jalisco.

La Secretaría de Turismo, conforme a su disponibilidad presupuestal y tomando en cuenta los anteriores criterios, determinará la viabilidad de participar con recursos para la ejecución de las acciones de promoción turística, mediante la instrumentación del acuerdo o convenio según corresponda.

En el caso de la realización de eventos, la Secretaría de Turismo determinará la viabilidad de otorgar subvenciones, tomando en cuenta los criterios anteriormente señalados.

7.2 Requisitos para acceder al Programa

Las personas físicas o jurídicas que deseen participar dentro del programa de apoyo para actividades de promoción turística, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud en que se describa el proyecto, el monto solicitado y los beneficios directos e indirectos en el ámbito turístico.
- Acreditar la personalidad jurídica y la capacidad técnica y operativa para la realización de las actividades de promoción turística o eventos, según sea el caso.
- 3. Presentar el programa promocional, plan de medios o pauta publicitaria, según se requiera, detallando los beneficios para la industria turística del Estado de Jalisco.
- Entregar toda aquella documentación que sea requerida por parte de la Secretaría de Turismo, con la finalidad de integrar el expediente respectivo.
- Presentar a la Secretaría de Turismo testimoniales que acrediten el cabal cumplimiento de las acciones de promoción o eventos, una vez realizadas las mismas.



Tratándose de acciones de promoción turística o eventos que se realicen a iniciativa de la Secretaría de Turismo, será ésta quien determine la realización de dichas acciones, tomando en cuenta la trascendencia de éstas, realizando las gestiones correspondientes y señalando los beneficios que represente para el Estado de Jalisco.

La documentación e información necesaria para acreditar los requisitos anteriormente señalados, serán entregadas al Área Responsable según corresponda, en el inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo, que se ubica en Calle Morelos No. 102, Plaza Tapatía, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco. México.

7.3 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Entregar la documentación necesaria que le sea requerida por parte de la Secretaría de Turismo, a fin de integrar el expediente respectivo.
- b) Ejecutar las acciones necesarias para la realización de las actividades de promoción turística, sea cual sea su naturaleza.
- c) Cumplir con lo establecido en el acuerdo o convenio respectivo, según sea el caso.
- d) Dar acceso a los funcionarios públicos que correspondan, para efectos de supervisar en caso de así requerirse, el desarrollo de las actividades de promoción turística que se lleven a cabo por parte del beneficiario.
- e) Presentar los testimoniales, que le sean solicitados por la Dirección o área encargada, correspondientes a las acciones llevadas a cabo, que comprueben el cabal cumplimiento de las actividades de promoción turística o eventos según sea el caso, una vez llevados a cabo los mismos.

8. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

 Presentada la solicitud de apoyo por parte de la persona física o jurídica, se realizará el análisis respectivo por parte de la Dirección Competente que corresponda y se determinará la viabilidad de otorgar la subvención al solicitante. En el caso de acciones de promoción turística o eventos que se realicen a iniciativa de la Secretaría de Turismo, será ésta quien determine la realización de dichas acciones, tomando en



cuenta la trascendencia de éstas, realizando las gestiones correspondientes ante la persona física o jurídica respectiva, señalando los beneficios que represente para el Estado de Jalisco.

- Una vez aprobada la subvención, el beneficiario directo estará obligado a entregar la documentación respectiva que se le haya solicitado por parte de la Secretaría de Turismo, a fin de integrar el expediente respectivo.
- 3. Una vez entregada la documentación, se elaborará por parte de la Secretaría de Turismo el convenio respectivo y una vez firmado por las partes, se entregará una copia a la Dirección de Recursos Financieros y Materiales, que liberará la aportación correspondiente. Dicha aportación se realizará en los términos que se establezcan en los respectivos convenios que se celebren, pudiendo ser en una sola exhibición o en varias, quedando esta circunstancia al arbitrio de la Secretaría de Turismo a través del área responsable.
- 4. En el caso de Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara, A.C. y la Oficina de Convenciones y Visitantes de Puerto Vallarta, A.C., será la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, a través de la Dirección General de Promoción, la encargada de determinar el monto de los recursos asignados, así como el uso y/o destino de los mismos.

8.1 Causas de cancelación o retiro de la subvención

- a) Incumplimiento a los términos establecidos en las presentes reglas de operación o de las condiciones señaladas en el convenio respectivo.
- b) La no realización de las acciones de promoción, cualquiera que sea su naturaleza, en los términos que se hayan pactado con la Secretaría de Turismo.
- c) La existencia de un impacto negativo hacia la imagen del Estado de Jalisco, con motivo de las actividades de promoción turística.
- d) La omisión en la entrega de los testimoniales correspondientes a las acciones llevadas a cabo, que comprueben el cabal



cumplimiento de las actividades de promoción turística o eventos según sea el caso.

9. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

Los indicadores del Fin, Propósito, Componente y Actividades del Programa establecidos en las MIR también se establecen en las presentes reglas de operación.

Resumen narrativo	Nombre del Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia
Tianguis Turístico	Número de	Cita	Anual
Guadalajara 2016 ganado	citas		
Eventos de Promoción	Numero de	Evento	Trimestral
Turística nacional e	Eventos		
internacional realizados	Realizados		
Campañas de Promoción	Número de	Campaña	Trimestral
realizadas	Campañas		
	Realizadas		

La totalidad de los indicadores de la MIR se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica de la Secretaría de Turismo, en el portal de transparencia en su artículo 8, fracción IV inciso h) en el siguiente enlace:

http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/215

10. EVALUACIÓN

Con el propósito de tener una visión clara y precisa de los alcances y eficiencia de los recursos a ejercer durante el presente ejercicio fiscal 2016, se podrá disponer de hasta el 2% (dos por ciento) del monto total del Programa de Promoción Turística del Estado de Jalisco, sujeto a estas reglas de operación, que ejerce presupuesto Estatal para financiar la evaluación externa del mismo.

Las actividades específicas de evaluación aplicables al programa a que refieren estas reglas de operación, serán coordinadas por la Dirección General de Promoción de la Secretaría de Turismo del



Gobierno del Estado de Jalisco, que fungirá como Unidad Interna de Evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo del presente Programa de Promoción Turística del Estado de Jalisco, estarán obligados a entregar cualquier información o documentación adicional relativas a la realización de acciones de promoción o eventos, en cualquier momento posterior a la realización de las acciones de promoción o eventos, según sea el caso.

10.1 Instancia encargada de coordinar la evaluación

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Monitoreo y Seguimiento en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación a dependencia o entidad ejecutora del Programa.

La Secretaría de Turismo a través de sus áreas responsables, la Contraloría del Estado y el Órgano Superior de Fiscalización en el ámbito de sus respectivas facultades, realizarán la vigilancia del cumplimiento de las presentes reglas de operación.

En caso de existir irregularidades, las instancias de vigilancia promoverán la aplicación de las sanciones que correspondan según sea el caso.

11. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Con la finalidad de contribuir a la eficiencia y transparencia del programa, la difusión de la información derivada del objeto del Programa de Promoción Turística del Estado de Jalisco se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estará disponible para su consulta, en la página electrónica de la Secretaría de Turismo, en el portal de transparencia en su artículo 8 fracción VI en el siguiente enlace:

http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/215



Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", también están disponibles para su consulta en el portal de transparencia de la Secretaría de Turismo en el mismo enlace.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Publíquense en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" las presentes reglas de operación y pónganse a disposición de los posibles beneficiarios.

Cúmplase.-

Así lo resolvió el Ciudadano Secretario de Turismo.

Guadalajara Jalisco a los 15 quince días del mes de febrero de 2016 dos mil dieciséis.

LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES

Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco (RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

- 1. Que sean originales
- 2. Que estén legibles
- 3. Copia del RFC de la empresa
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)
- 5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

- 1. Que sean originales
- 2. Que el sello y el edicto estén legibles
- 3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$22.00
2. Número atrasado	\$32.00
3. Edición especial	\$54.00

Publicaciones

1	. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$4.00
2	. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,182.00
3	. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$303.00

Suscripción

1. Por suscripción anual \$1,177.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722. Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



SUMARIO

MARTES 15 DE MARZO DE 2016 NÚMERO 48. SECCIÓN IV TOMO CCCLXXXIV

REGLAS de operación para el programa de Promoción Turística del Estado de Jalisco. **Pág. 3**

